



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 25 de Junio de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 063/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 25-06-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 063/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24-06-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

*Dr. Juan C. Tadey*  
Secretario de Gobierno  
DECRETO N°. 641

p.j



*ROBERTO A. HEGOBURU*  
Intendente Municipal



DELIBERANTE  
161

*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FAMILIARES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: OBJETO:** CREASE, la "COMISION ADMINISTRADORA DE SERVICIOS RURALES MUNICIPALES DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA" (C.A.S.E.R) cuya constitución, integración, funcionamiento, atribuciones y demás circunstancias específicas estarán regidas por las disposiciones de la presente Ordenanza y de su Reglamento Interno.

**ARTICULO 2º: SEDE:** La Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de Mar Chiquita tendrá su sede en la Municipalidad de Mar Chiquita.

**ARTICULO 3º: INTEGRACION:** La Comisión se formará mediante la celebración de una ASAMBLEA CONSTITUTIVA de contribuyentes de la Tasa Vial Municipal, que será convocada fehacientemente al efecto por el Departamento Ejecutivo, con no menos de treinta (30) días de anticipación.

La integración de la misma se conformará de la siguiente manera:

1.- Un (1) representante titular y un (1) suplente del Departamento Ejecutivo.

2.- Un (1) representante titular y un (1) un suplente por cada una de las cinco (5) circunscripciones catastrales en las que se divide el Partido, propuestos por la Sociedad Rural de Mar Chiquita.

3.- Un (1) representante titular y un (1) suplente de usuarios de caminos rurales (transportistas, veterinarios, consignatarios, agricultores, etc.).

4.- Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes de propietarios de predios rurales (uno por cada Circunscripción Catastral).

La elección de las representaciones de los incisos 1 y 2 pertenece a todo efecto a sus titulares.

Las representaciones de los incisos 3 y 4 serán elegidas en la Asamblea Constitutiva a simple pluralidad de votos de sus pares.

Podrán participar de las reuniones los Señores Delegados Municipales, con voz pero sin voto.

**ARTICULO 4º: CONSTITUCION:** Constituida la Comisión, se elegirá por simple mayoría de votos de sus integrantes un (1) PRESIDENTE, un (1) VICEPRESIDENTE, un (1) SECRETARIO y un (1) PROSECRETARIO; los restantes actuarán en calidad de VOCALES. Los integrantes de la Comisión durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose por mitades, debiéndose realizar un sorteo en el primer año de su constitución. La reelección será admitida indefinidamente.

**ARTICULO 5º: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION:**

**I.- Serán funciones del PRESIDENTE:**

a) Convocar -juntamente con el Secretario- a las reuniones de la Comisión.

b) Intervenir con el Secretario en las diligencias de carácter patrimonial.

c) Firmar juntamente con el Secretario toda la documentación, correspondencia y demás que resulte de la Comisión.

d) Elevar por nota a la dependencia municipal correspondiente los requerimientos en materia de adquisición y/o contrataciones que sean necesarios a fin de que la misma realice las tramitaciones administrativas de rigor (Pedido de Suministro, Convenios, etc.).

e) Decidir con el ejercicio del doble voto para el caso de votaciones empatadas.

f) En caso de renuncia y/o alejamiento de algún integrante titular de la Comisión, convocar al miembro suplente que corresponda.

g) Citar a reunión extraordinaria cada vez que el caso lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el Item V - Inciso c) del presente Artículo y en el Artículo 6º.

**II.- Serán funciones del VICEPRESIDENTE:**

a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia debiendo ejercer las funciones que al mismo le competen.

**III.- Serán funciones del SECRETARIO:**

a) Suscribir junto con el Presidente, toda la documentación, correspondencia y demás que resulte de la Comisión.

b) Llevar un Libro de Actas de las reuniones.

c) Archivar y custodiar la documentación de la Comisión.

**IV.- Serán funciones del PROSECRETARIO:**

a) Reemplazar al Secretario en caso de ausencia, debiendo ejercer las funciones encomendadas al mismo.

**V.- Serán funciones de los VOCALES:**

a) Participar activamente en el seno de la Comisión con inquietudes, proyectos, iniciativas, solicitudes recogidas de los productores, etc.

b) Prestar colaboración a sus pares cada vez que se les requiera.

c) Solicitar al Presidente -con la firma conjunta de tres (3) pares-, que convoque a Sesión Extraordinaria de la Comisión, cada vez que a su criterio la urgencia y la necesidad del tema lo merezca.

**ARTICULO 6º: SESIONES:** La Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de Mar Chiquita sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada al efecto por el Presidente.

**ARTICULO 7º: FUNCIONES DE LA COMISION:** La Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales del Partido de Mar Chiquita podrá proyectar y controlar el arreglo, conservación, mantenimiento y/o construcción de:

A) CAMINOS RURALES, de jurisdicción directa y/o indirectamente municipal.

B) OBRAS HIDRAULICAS Y/O DESAGÜES.

C) ELECTRIFICACION RURAL.

D) CUALQUIER OTRA OBRA Y/O SERVICIO RURAL que a juicio y criterio de la Comisión sea conducente al progreso, mejoramiento y optimización de la producción y/o del bienestar de los habitantes del mismo sector.

**ARTICULO 8º: FONDOS:** La Comisión contará para el cumplimiento de sus fines específicos con los fondos correspondientes al sesenta por ciento (60%) de lo que se recaude anualmente en los Rubros 1.1.1.16. Tasa por Control de Marcas y Señales y 1.1.1.17.1. Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Ingresos del Ejercicio, a partir del Ejercicio 1998.

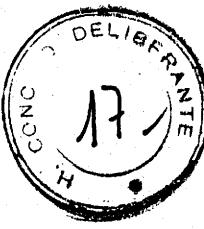
La Comisión podrá gestionar subsidios y donaciones e intervenir en las adquisiciones y comodatos o convenios que se realicen, debiéndose aclarar que los ingresos de carácter pecuniario serán siempre recibidos conforme a las normas legales vigentes.

En todos los casos, se afectará el cien por ciento (100%) de los ingresos en concepto de subsidios y/o donaciones gestionadas.

Sin excepción alguna, las contrataciones y los pagos correspondientes se realizarán por medio del Departamento de Compras y de la Contaduría Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad y restantes normas legales vigentes, sin perjuicio de la intervención prevista en el Artículo 5º Inc. I.d).

La Contaduría brindará mensualmente a la Comisión un estado de cuentas ilustrativo de la situación.

**ARTICULO 9º: GASTOS:** El carácter de miembro de la Comisión Administradora no dará derecho a sus titulares a percibir remuneración alguna, salvo el derecho a la compensación de aquellos gastos que se pudieran haber ocasionado por el traslado por el ejercicio de sus funciones, los que deberán ser reconocidos y declarados legítimamente por la autoridad municipal correspondiente, previa autorización de la Comisión Administradora.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**ARTICULO 10º: ASISTENCIA MUNICIPAL:** La Comisión Administradora contará con la colaboración municipal mediante el concurso de personal administrativo y técnico especializado, maquinarias y demás elementos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 11º: INVENTARIO:** El Departamento Ejecutivo practicará un inventario del Parque Vial y Automotriz que estará afectado al uso de Vialidad Rural, del cual deberá elevarse copia al Honorable Concejo Deliberante y a la Comisión Administradora.

**ARTICULO 12º: VISACION DE PLANOS:** Además de las funciones enumeradas en el artículo 7º, la Comisión podrá -con carácter previo a la aprobación municipal por la dependencia correspondiente- VISAR los planos de subdivisión rural como asimismo de asentamientos industriales que se pretenda habilitar en la zona Rural del Partido. La opinión vertida en estos casos por la Comisión será siempre no vinculante.

**ARTICULO 13º: REGISTRO DE SOLICITUDES:** La Comisión deberá llevar un Registro de Solicitudes en el que los vecinos dejarán asentado su pedido detallado con fecha de presentación y firma. Estas solicitudes deberán ser tratadas en las reuniones subsiguientes de la Comisión, la que resolverá sobre el particular. El mismo estará a disposición en Mesa de Entradas del Palacio Municipal de Mar Chiquita.

**ARTICULO 14º: DISPOSICION DE MAQUINARIAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** En caso fortuito o de fuerza mayor el Departamento Ejecutivo está facultado para disponer de las maquinarias y equipos afectados, entendiendo por tales tornados, catástrofes, inundaciones ó accidentes, etc., debiendo volver las mismas una vez finalizada la emergencia al lugar donde estaban realizando las tareas, todo ello con decreto del Departamento Ejecutivo ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 15º:** La Planta de personal vigente no será modificada por el corriente año 1998.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

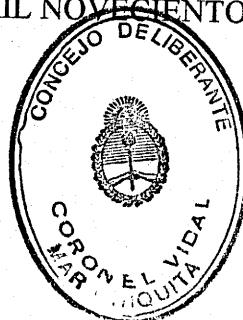
**ARTICULO 16º: ASIGNASE,** a la presente iniciativa al carácter de "Experimental" por el término de un ejercicio. Si finalizado el mismo el accionar de la Comisión no recibiere observaciones formales por parte del Honorable Concejo Deliberante y/o del Departamento Ejecutivo, dicho carácter se convertirá en definitivo automáticamente.

**ARTICULO 17:** De forma.

**ORDENANZA N° 063/98**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
25 JUN 1998
SECRETARIA
ENTRADA

ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE